

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2020-0031600- 00 DE JESUS ARMANDO CERON CONTRA EMPRESA COLOMBIANA DE CONSTRUCCION Y MINERIA SAS - COLCYM- NIT 900.641.342-9.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, enero (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Hora de inicio: 2:00 p.m.

Hora de finalización: 2:55 p.m.

Numero de CD: 03

INTERVINIENTES:

Juez:

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Demandante:

JESUS ARMANDO CERON

Apoderado de Demandante:

MONICA ROCIO HERNANDEZ CEBALLOS

Apoderada de la parte demandada: DIANA VANESA HOYOS CALVACHE

DECISIONES

1.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se desistió de la prueba de oficio consistente en la copia simple del depósito judicial efectuado por la parte demandada EMPRESA COLOMBIANA DE CONSTRUCCIÓN Y MINERÍAS.A.S. – COLCYM con Nit. No.900.641.342-9 a favor del demandante Jesús Armando Cerón.

2.) CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Una vez clausurado el debate probatorio se escucharon los alegatos de conclusión.

3.) AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se profirió fallo condenatorio, que en su parte resolutive reza:

SENTENCIA N° 010/2022

PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante señor JESUS ARMANDO CERON y la demandada EMPRESA COLOMBIANA DE CONSTRUCCION Y MINERIA SAS- COLCYM, CON NIT 900.641.342-9 representada legalmente por RAUL FERNANDO RUIZ ORDOÑEZ, existió un contrato de trabajo verbal a término indefinido, el cual tuvo por fecha de inicio 25 de Mayo de 2015, hasta el 17 de noviembre de 2018, ostentado el demandante la calidad de trabajador.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada EMPRESA COLOMBIANA DE CONSTRUCCION Y MINERIA SAS- COLCYM, CON NIT 900.641.342-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR RAUL FERNANDO RUIZ ORDOÑEZ, a pagar en favor del demandante señor JESUS ARMANDO CERON, las siguientes sumas:

AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 2.462.880
CESANTÍAS	\$ 3.670.350
INTERESES A LAS CESANTÍAS	\$ 363.290
PRIMA DE SERVICIOS	\$ 3.205.950
VACACIONES	\$ 1.835.175
SUB TOTAL	\$ 11.537.645
MENOS ACUERDO DE TRANSACCION	\$1.697.429
TOTAL	\$9.840.216

TERCERO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas por el apoderado judicial de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada EMPRESA COLOMBIANA DE CONSTRUCCION Y MINERIA SAS- COLCYM, CON NIT 900.641.342-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR RAUL FERNANDO RUIZ ORDOÑEZ y en favor de la parte demandante señor JESUS ARMANDO CERON.

QUINTO: Sin recursos por tratarse de un proceso de única instancia.

4.) NOTIFICACIÓN

Se notifica en estrados a las partes.

5.) Esta sentencia queda debidamente ejecutoriada,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2020-0031600- 00 DE JESUS ARMANDO CERON CONTRA EMPRESA COLOMBIANA DE CONSTRUCCION Y MINERIA SAS - COLCYM- NIT 900.641.342-9.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, enero (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

AUDIENCIA VIRTUAL

**JESUS ARMANDO CERON
Demandante**

AUDIENCIA VIRTUAL

**MONICA ROCIO HERNANDEZ CEBALLOS
Apoderada Demandante**

AUDIENCIA VIRTUAL

**DIANA VANESA HOYOS CALVACHE
Apoderada de la parte demandada**

SECRETARIA. Popayán, enero (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$1.053.000,00

TOTAL COSTAS..... \$1.053.000,00

SON: UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/C.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

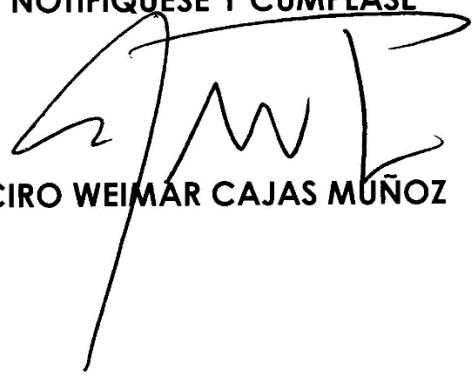
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

Popayán, enero (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Practicada por Secretaría la liquidación de costas, continúese con el trámite normal del proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ